

DECRETO DE ALCALDIA N° 2824

09 NOV. 2022

ZAPALLAR,

VISTO:

Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 de fecha 01 de agosto 2022; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 del 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y encargados de Departamentos de la Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar servicios conexos al servicio Diplomado en mejores prácticas de liderazgo presidencial con irrefutable evidencia científica.
- 2° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1474, de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la contratación directa con el proveedor Evidence Based Leadership Institute SpA, Rút 77.555.763-K, a fin de prestar el servicio a que se hace referencia en el considerando precedente.
- 3° Que, conforme lo indican los términos de referencia, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la incorporación de la ejecución de los planes de acción que se derivan del diplomado impartido.
- 4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dicho artículo señala que el trato directo procede, *"Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM"*.
- 5° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con Evidence Based Leadership Institute SpA, Rut 77.555.763-K la contratación de servicios conexos a la contratación denominada "Diplomado en mejores prácticas de liderazgo presidencial con irrefutable evidencia científica", conforme a lo descrito en los términos de referencia que forman parte integrante del presente Decreto, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

6° Que, el monto que involucra la contratación es de \$800.000 (ochocientos mil pesos) mensuales más impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia y un plazo de 12 meses.

7° Que, fundado en lo señalado precedentemente, se ha estimado proceder con la contratación del servicio conexo especificado

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE**, por medio de trato directo, la contratación de servicios conexos con Evidence Based Leadership Institute SpA, Rut 77.555.763-K, respecto a la contratación denominada "Diplomado en mejores prácticas de liderazgo presidencial con irrefutable evidencia científica", por un valor de \$800.000 (ochocientos mil pesos) mensuales exento de impuestos, consistente en la incorporación de la ejecución de los planes de acción que se derivan del diplomado impartido.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPUTESE** el gasto a ítem correspondiente.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

M.F. / C.T. / J.L.